

RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GG

Lima, 18 de noviembre de 2022

VISTOS: El Memorando N° 000691-2022-INVERMET-OGPMP y el Informe N° 001425-2022-INVERMET-OGPMP-OP de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto; el Memorando N° 000596-2022-INVERMET-OGAJ y el Informe N° 000071-2022-INVERMET-OGAJ-CPA de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) que, de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP) del INVERMET, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del Reglamento del INVERMET, concordado con el artículo 18 del MOP del INVERMET, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 357-2021-EF, Aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2022 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; asimismo, con Resolución N° 000008-2021-INVERMET-CD se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2022 del INVERMET por la suma de S/ 265 881 510 (Doscientos sesenta y cinco millones ochocientos ochenta y un mil quinientos diez con 00/100 soles), ampliado vía crédito suplementario por el importe de S/ 18 894 028,00 (Dieciocho millones ochocientos noventa y cuatro mil veintiocho con 00/100 soles), S/ 8 809 243,00 (Ocho millones ochocientos nueve mil doscientos cuarenta y tres con 00/100 soles), 7 000 000,00 (Siete millones con 00/100 soles) y 1 095 000,00 (Un millón noventa y cinco mil con 00/100 soles) mediante Resoluciones N°s 000021, 000033, 000056 y 000071-2022-INVERMET-GG, respectivamente;

Que, posteriormente, con Resolución N° 000009-2021-INVERMET-CD se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) del INVERMET para el Año Fiscal 2022;

Que, los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de

incorporación, establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) mediante Decreto Supremo;

Que, a su vez, 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financian con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente y se sujetan a los límites máximos antes indicados;

Que, acorde a ello, mediante Decreto Supremo N° 082-2022-EF se modificaron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022 en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, cuyo Anexo N° 4 señala que el INVERMET tiene un monto límite de S/ 1 000 000,00 (Un millón y 00/100 soles) para financiar gastos corrientes;

Que, el numeral 12.1 y los literales b) y e) del numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobada por la Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional varían el monto del Presupuesto Institucional vigente y se configuran a través de créditos suplementarios que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a los Organismos Públicos de los Gobiernos Locales proveniente de mayores recursos, cuya aprobación está a cargo del Titular de la Entidad, previo informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, conforme al artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, asimismo coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, acorde a ello, los artículos 25, 27 y 30 del MOP del INVERMET, establecen que la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto (OGPMP) es el órgano de asesoramiento encargado, entre otros, de conducir y coordinar el sistema de presupuesto de la entidad, para cuyo efecto, cuenta con la Oficina de Presupuesto (OP) que es responsable de dirigir los procesos de programación, formulación, aprobación, modificación y evaluación del Presupuesto de la Entidad;

Que, bajo el marco normativo antes mencionado y en el ámbito propio de sus competencias en materia presupuestaria, la OGPMP mediante el informe de vistos elaborado por la OP, propone la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 provenientes de mayores ingresos 2022 por depósitos judiciales no ejecutados, vía Crédito Suplementario, por el

importe total de S/ 1 690 756,00 (Un millón seiscientos noventa mil setecientos cincuenta y seis con 00/100 soles), para la atención del pago de consignación a favor de sujetos pasivos por expropiación de predio para la ejecución de la obra: Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal de la Av. Univesitaria, tramo Manuel Prado – Av. Periurbana, distrito de Carabayllo, Provincia de Lima, Departamento de Lima, CUI 2414774, solicitado por la OTEs; por lo que brinda opinión favorable;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante los documentos de vistos considera viable que la Gerencia General emita el acto resolutorio destinado a aprobar la modificación presupuestaria a nivel institucional antes mencionada, conforme a lo solicitado por la OGPMP;

Con el visto de la Oficina de Presupuesto, de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias, y;

De conformidad con el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación de INVERMET, y modificatorias, y su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 357-2021-EF, Aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2022 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; la Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y, el Decreto de Alcaldía N° 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de incorporación de mayores ingresos públicos

Aprobar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones del Año Fiscal 2022, Vía Crédito Suplementario, provenientes de mayores ingresos 2022 por depósitos judiciales no ejecutados por el importe total S/ 1 690 756,00 (Un millón seiscientos noventa mil setecientos cincuenta y seis con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1 690 756
RUBRO	: S/	
GENÉRICA DE INGRESO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
	: 1.5 OTROS INGRESOS	1 690 756
	: S/	
TOTAL INGRESOS		1 690 756
S/		

EGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
--------------------------	---------------------------------------

RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/	1 690 756
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
PROYECTO	: 2414774 - Mejoramiento de la infraestructura vehicular y peatonal de la Av. Universitaria, tramo Av. Manuel Prado – Av. Periurbana, distrito de Carabaylo, provincia de Lima, departamento de Lima		
FUNCIÓN	: 15 TRANSPORTE		
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 036 TRANSPORTE URBANO		
GRUPO FUNCIONAL	: 0074 VIAS URBANAS		
GENÉRICA DEL GASTO	: 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/	1 690 756
TOTAL EGRESOS			1 690 756
S/			

Artículo 2.- Registro de la modificación presupuestaria

La Oficina de Presupuesto del INVERMET es responsable de realizar el registro de la modificación presupuestaria dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 3.- Notificación

Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General del Presupuesto Público, de conformidad el artículo 24 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**CESAR HILARIO MANCILLA AGUILAR
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL**